



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2015 00087 00
DEMANDANTE : HERNANDO RICO CHAPARRO
DEMANDADO : HOSPITAL DEL SARARE E.S.E
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
PROVIDENCIA : AUTO EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO

Obra a folio 31 del cuaderno 2 del expediente, oficio remisorio que informa sobre las diligencias remitidas por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante Providencia del 21 de julio de 2016 (fls. 27-28 envés) resolvió confirmar la decisión de este Despacho, al negar por extemporánea una solicitud de prueba efectuada dentro del curso de la audiencia inicial celebrada el 31 de mayo de 2016 (fls. 19-22 envés).

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

ORDENAR el obediencia a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante Providencia del 21 de julio de 2016 resolvió confirmar el auto proferido por este Despacho el 31 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez